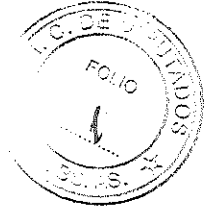




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

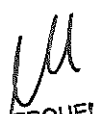
EXPTE. D- 3463 /18-19



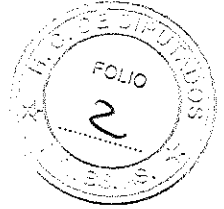
**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º. - DECLARACION DE EMERGENCIA. Declárase la Emergencia económica, productiva, judicial y en materia de prestación de servicios públicos para las Empresas Recuperadas administradas por cooperativas de trabajo, por el término de dos años, contados a partir de la promulgación de la presente Ley, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. - EMPRESA RECUPERADA. DEFINICION. A los efectos de la presente Ley, se denomina Empresa Recuperada al establecimiento o unidad productiva que estando en cesación de actividades, quiebra, cierre del establecimiento, abandono de los titulares, desmantelamiento de unidades productivas, vaciamiento por parte de los empleadores, trasvasamiento o cesión a favor de los trabajadores de maquinarias, inmuebles o activos, disolución de la sociedad con causal de liquidación o de cierre por cualquier causa, pasa de la gestión privada a la gestión colectiva de sus antiguos asalariados, organizados bajo la forma jurídica de cooperativa de trabajo o en trámite de constitución. A los fines de la identificación, se podrá requerir información al Programa de Registro y Asistencia a Empresas Recuperadas (PRAER) dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.


MARISOL MERQUEL
Vicepresidenta
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


PATRICIA MOYANO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



ARTÍCULO 3°. - SUSPENSIÓN DE MEDIDAS. Quedan suspendidas durante la vigencia de la Emergencia declarada en el Artículo 1, todo proceso judicial en que resulte demandada una Empresa Recuperada.

ARTÍCULO 4°. - Exceptúense de lo dispuesto en el artículo precedente los créditos de naturaleza alimentaria.

ARTÍCULO 5°. - SUSPENSIÓN DE CORTES PARA EMPRESAS RECUPERADAS. Suspéndanse durante la vigencia de la emergencia declarada en el Artículo 1, los cortes de suministro de los servicios públicos de energía eléctrica, de provisión de agua potable y desagües cloacales a aquellas Empresas Recuperadas cuya situación económica y productiva, impida el cumplimiento de sus obligaciones en término.

ARTÍCULO 6°. - PRESUPUESTO. Autorízase al Poder Ejecutivo a incluir en el Presupuesto General De gastos y recursos las adecuaciones presupuestarias que resultan necesarias para el cumplimiento de la Ley 13.823 t.o. Por Decreto 833/12 destinadas a las necesidades del sector (Empresas recuperadas).

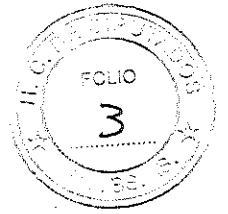
ARTÍCULO 7°. - LINEA DE CRÉDITO ESPECIAL. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción y del Banco de la provincia de Buenos Aires debe implementar una línea de crédito especial a una tasa subsidiada para permitir la subsistencia y recupero de la Empresas Recuperadas mientras dure la emergencia.

ARTÍCULO 8°. - ASISTENCIA TÉCNICA. EL Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción debe poner en marcha un servicio de asistencia técnica de forma gratuita



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3463 /18-19



para aquellas Empresas Recuperadas que le soliciten asesoramiento en materia jurídica, contable y de gestión empresarial.

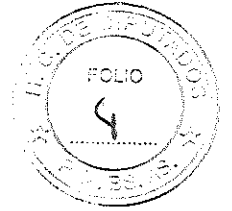
ARTÍCULO 9º. - PRÓRROGA DE EXPROPIACIONES. Prorróguese por tres (3) años el plazo correspondiente para dar curso a las expropiaciones desde la fecha de su vencimiento a las establecidas en las siguientes leyes;

1. N° 14.404. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE BAHÍA BLANCA, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO INCOB LIMITADA. Expte. Conexo: D- 1167/18-19- 0.
2. N° 14.419. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE AVELLANEDA, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CARLOS LIMITADA.
3. N° 14.445. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE BERISSO, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA SALUD CLÍNICA MOSCONI LIMITADA.
4. N° 14.448. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE BERAZATEGUI, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAFRA LIMITADA. Expte. Conexo: D- 4044/17-18- 0.
5. N° 14.458. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles, la maquinaria y herramientas ubicado en el PARTIDO DE LANÚS, que será adjudicado a la COOPERATIVA DE TRABAJO PILOWTEX LIMITADA.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 3763 /18-19

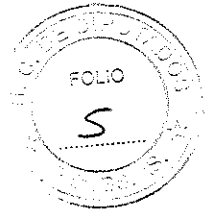


6. Nº 14.460. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE ESTEBAN ECHEVERRÍA, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO MONTE GRANDE LIMITADA.
7. Nº 14.481. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles, la maquinaria y herramientas ubicado en el PARTIDO DE JOSÉ C. PAZ, que será adjudicado a la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGYPAZ LIMITADA.
8. Nº 14.489. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles, la maquinaria y herramientas ubicado en el PARTIDO DE LA MATANZA, que será adjudicado a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA FORESTA LIMITADA.
9. Nº 14.499. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles, la maquinaria y herramientas ubicado en el PARTIDO DE CAÑUELAS, que será adjudicado a la COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGOCARNE MÁXIMO PAZ LIMITADA.
10. Nº 14.503. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble la maquinaria y herramientas ubicado en el PARTIDO DE SAN MARTÍN, que será adjudicado a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEPORMET LIMITADA.
11. Nº 14.511. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles, la maquinaria y herramientas ubicado en el PARTIDO DE AVELLANEDA, que será adjudicado a la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA GENERACIÓN TEXTIL LIMITADA.
12. Nº 14.533. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE AVELLANEDA, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN Y FUERZA LIMITADA.

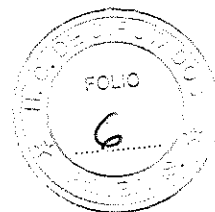


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3763 /18-19



13. Nº 14.550. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE AVELLANEDA, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO CURTIDORES UNIDOS LIMITADA.
14. Nº 14.565. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE MARCOS PAZ, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO MASTER CHEESE LIMITADA. Expte. Conexo: D- 624/18-19- 0.
15. Nº 14.594. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE QUILMES, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE MAYO LIMITADA.
16. Nº 14.669. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE QUILMES, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DEL PLATA LIMITADA.
17. Nº 14.671. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE AVELLANEDA, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIVERSAL LIMITADA.
18. Nº 14.677. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles, la maquinaria y herramientas ubicado en el PARTIDO DE OLAVARRÍA, que será adjudicado a la COOPERATIVA DE TRABAJO OLAVARRÍA LIMITADA.
19. Nº 14.678. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE OLAVARRÍA, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO BOLSAS DE OLAVARRÍA LIMITADA.



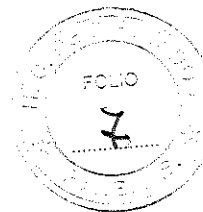
ARTÍCULO 10°. - RENOVACIÓN DE EXPROPIACIONES. Renuévase por 3 años, desde la fecha de promulgación de la presente ley, las leyes;

1. N° 14.358. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO 19 DE DICIEMBRE LIMITADA. Expte. Conexo: D- 4493/16-17- 0.
2. N° 14.353. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR EL CALZADO LIMITADA. Exptes. Conexos: D- 4495/16-17- 0 y D- 2714/18-19- 0.
3. N° 13.740. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE GENERAL SAN ISIDRO, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIAS RB LIMITADA.
4. N° 14.342. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la Cooperativa de trabajo MUEBLES SAN JOSÉ Limitada.
5. N° 14.361. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE TRES DE FEBRERO, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la Cooperativa de trabajo CINTOPLON Limitada. Expte. Conexo: D- 4935/16-17- 0.
6. N° 14.354. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE PILAR, que serán



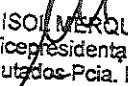
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

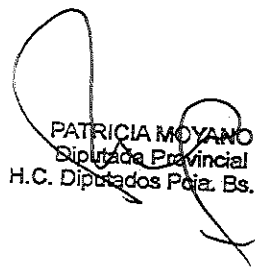
EXPTE. D- 3763 /18-19



- adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la Cooperativa de trabajo LA NUEVA AVAN LIMITADA.
7. N° 14.368. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE CORONEL ROSALES, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO TAMBERA RECUPERADA EX EMPLEADOS CAIPAL LTDA.
 8. N° 14.390. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE QUILMES, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO TALLERES UNIVERSAL LIMITADA. Expte. Conexo: D- 4351/16-17- 0.

ARTÍCULO 11°: - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARISOL MERQUEL
Vicepresidenta
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


PATRICIA MOYANO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El actual contexto económico en la Provincia de Buenos Aires ha ocasionado reclamos de distintos sectores, entre ellos el sector productivo y para el caso que nos preocupa legislar, en el conjunto de las Empresas Recuperadas por sus Trabajadores. El primer y mayor impacto y que provocó mayor reacción desde los trabajadores y sus organizaciones es el aumento tarifario; que varía entre un 200 y 700% en la energía eléctrica, y que puede llegar a más de 1300% en el gas, pero también el aumento de los costos en general, la depreciación del poder adquisitivo y la contracción del mercado.

Esta situación nos pone ante la necesidad de considerar la especial situación de las Empresas Recuperadas por sus trabajadores radicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

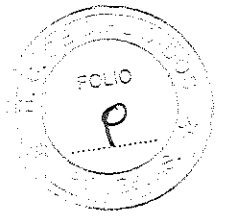
La declaración de emergencia para el sector pretende visibilizar la grave situación que se atraviesa, para proveer a la asistencia y trato diferencial que se requiere, en función del rol social y económico de estas empresas recuperadas organizadas bajo la naturaleza jurídica de cooperativas de trabajo.

En dicho marco, estas entidades carecen de fin de lucro, sostienen fuentes de trabajo autogestionadas, desarrollan actividades sociales para el conjunto de la comunidad y evitan los costos sociales y económicos del crecimiento en los índices del desempleo y la pobreza.

Según diversos relevamientos, la experiencia argentina, con epicentro en Buenos Aires, es cuna del proceso de defensa y recuperación de unidades productivas a manos de los propios trabajadores dependientes. En la actualidad, cerca de doscientas empresas recuperadas se desarrollan en el territorio bonaerense, generando más de siete mil



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



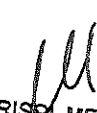
puestos de trabajo registrando diversos rubros (metalúrgica, autopartistas, calzado, cuero, alimentación, madera, plástico, carne, etc.), antigüedades y destinos (produciendo para el mercado local e internacional, para el sector privado y público), con gran registro de capacidad de adaptación, diversificación, conocimiento del oficio, valores cooperativos y compromiso con la comunidad. Todo esto da cuenta de la sustentabilidad y viabilidad de este sector, que requiere la intervención activa del Estado a través de políticas públicas, tal como lo establece el Art. 41 de la Constitución Provincial, Recomendación 193 OIT, Ley 13828, entre otra normativa.

En dicho marco, en distintas oportunidades y órbitas del Estado, estas experiencias han sido declaradas utilidad pública, de interés social o legislativo y sujetos de programas de asistencia. Es fundamental avanzar en ese proceso.

La situación económica actual y la ausencia aún de normativa específica para el sector, ponen en serio riesgo la continuidad de las empresas recuperadas haciendo aún más difícil la realidad cotidiana de estos trabajadores, sus familias, la comunidad circundante y el Estado en general.

Frente a ello, esta Ley viene a proponer una medida paliativa en el camino de profundizar el fortalecimiento de un sector que debe ser doblemente amparado por el sistema protectorio laboral (en defensa del trabajo en sus diversas formas) y por el sistema protectorio cooperativo (en razón de la función social que cumplen estas entidades asociativas sin fines de lucro).

Es por esto que solicitamos a las diputadas y diputados acompañen con su voto esta iniciativa, que busca preservar los puestos de trabajo que con tanto esfuerzo han defendido estos trabajadores, y las unidades productivas autogestionadas que, con orgullo, dan cuenta en el mundo de una experiencia argentina de esfuerzo, calidad, cooperación, educación y derechos.


MARISOL MERQUEL
Vicepresidenta
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


PATRICIA MOYANO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.